



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INBA

(COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

FECHA 01 -NOVIEMBRE - 2016

VALIDACIÓN

Elaboró	Revisó
<hr/> ALDO ALONSO GONZÁLEZ ZÁRATE GERENTE	<hr/> EDGAR ENRIQUE TOVAR ZÁRATE DIRECTOR EJECUTIVO
Autorizó	Autorizó
<hr/> SERGIO RÁMIREZ CÁRDENAS SUBDIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES	<hr/> ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Fecha de Documentación:	<u>01 DE NOVIEMBRE DE 2016</u>
Número de Revisión:	<u>1</u>

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO NORMATIVO	7
III. GLOSARIO	9
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	11
CAPITULO II DE LAS SESIONES Y HORARIOS	11
1. De las sesiones y horarios en temporada regular	11
2. De las clases	13
3. De los ensayos	13
4. De las Funciones en Teatros de la Ciudad de México	14
5. De las dobles funciones	15
6. De las funciones al aire libre	15
7. De las giras foráneas	17
8. De la seguridad	18
CAPITULO III DE LA AUDICION Y ADMISION	18
1. De la convocatoria para audición	18
2. De la audición	18
3. De los bailarines de nuevo ingreso	19
CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS	20
CAPITULO V DE LAS EVALUACIONES	20
CAPITULO VI DE LAS COMISIONES	21
CAPITULO VII DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN	21

PRESENTACIÓN

La Compañía Nacional de Danza, con el objeto de establecer las bases que fortalezcan las actividades artísticas que lleva a cabo, realizó los presentes Lineamientos de Operación, Así mismo mediante este documento se plasman los procedimientos del actuar del personal arisco, dando certeza a los procesos de sección, permanencia, separación y todos aquellos que forman parte del actuar de su vida profesional de la agrupación artística y con ello garantizar las mejores condiciones de trabajo que repercutan en tener una Compañía con altos estándares en su ejecución.

I. ANTECEDENTES

Origen:

La Compañía Nacional de Danza es la agrupación de ballet clásico más representativa a nivel nacional, tanto por su conformación, las dimensiones de la misma y su repertorio; representa a México con lo mejor de la danza, tanto clásica como contemporánea.

Los orígenes de la Compañía Nacional de Danza se remontan a 1963 cuando se creó –por iniciativa de Celestino Gorostiza, titular en ese entonces del Instituto Nacional de Bellas Artes– el Ballet Clásico de México al fusionar a dos grupos independientes: Ballet Concierto, dirigido por Felipe Segura, y Ballet de Cámara, por Nellie Happee y Tulio de la Rosa.

Las atribuciones o facultades asignadas en su origen fueron:

Las atribuciones asignadas en su origen fueron la búsqueda de aleación de géneros (clásico, neoclásico y contemporáneo) por la necesidad de contar con una agrupación estable de ballet, representativa de México, para rescatar el repertorio de la época de oro de la danza mexicana y el trabajo de ballets clásicos y neoclásicos. A lo anterior se sumó la voluntad de apoyar la labor de grandes bailarines, maestros mexicanos con formación clásica, coreógrafos y diversos creativos alrededor de la danza.

En su origen estaba conformada(o) por:

En su origen la Compañía Nacional de Danza fue nombrado como Ballet Clásico de México, el cual en su primera función, fue todo un acontecimiento en la vida artística y cultural de México: por fin se había dado reconocimiento oficial a la danza clásica que se venía haciendo en el país con tanto esfuerzo.

En sus primeros 10 años personalidades de prestigio internacional del género clásico estuvieron al frente de la agrupación, entre ellos Ana Mérida, Felipe Segura, Enrique Martínez, Tulio de la Rosa, Michael Lland, Clementina Otero, Víctor Moreno, Miro Zolán, Job Sanders, quienes trabajaron para consolidar la técnica clásica, así como para integrar y ampliar el repertorio con obras clásicas internacionales y nuevas creaciones de coreógrafos mexicanos.

Hacia 1974 se consolidaron las bases necesarias para conformar una gran compañía, de ahí el cambio de nombre por Compañía Nacional de Danza, el cual se instituyó por decreto presidencial el 2 de septiembre de 1977. Esta labor fue ideada y desarrollada por Salvador Vázquez Araujo, quien propuso la asesoría cubana y la fundación del Sistema Nacional para la Enseñanza Profesional de la Danza con la intención de formar bailarines de ballet con toda la base académica, entre otras actividades.

Guillermo Arriaga, Patricia Aulestia, Susana Benavides, Nellie Happee, Carlos López, Ignacio Toscano, Fernando Alonso, Ricardo Calderón, Horacio Lecona, Cuauhtémoc Nájera, Dariusz Blajer, Sylvie Reynaud, Laura Morelos Garay y el actual Director Artístico Mario José Galizzi, son algunas

de las personalidades de la danza que han continuado dirigiendo y enriqueciendo, con sus propuestas e ideas, a la agrupación.

Actualmente está integrada(o) por:

El crecimiento artístico de la compañía ha tenido diferentes cauces, pues se nutre de fuentes varias, la combinación de ellas y un estilo más latino, interpretando y reinterpretando la escultura del movimiento. Así, con los sentidos abiertos a lo que sucede en su entorno y asimilando los lenguajes más diversos, la compañía busca y se perfecciona, al reafirmar su esencia clásica y probar su habilidad hacia lo neoclásico y contemporáneo. La disciplina y la exigencia en el entrenamiento de sus miembros, así lo permiten.

A lo anterior se suma la creación de propuestas que generan montajes que se han vuelto una gran tradición en México, o espectáculos interdisciplinarios que cada vez que se presentan son un éxito total, o buscar espacios alternativos, o llevar el ballet a la calle, o simplemente por fomentar el gusto por la danza.

Las principales modificaciones en la estructura organizacional en su historia han sido:

Si bien el Palacio de Bellas Artes es la sede de la compañía, ésta ofrece funciones en el interior del país y allende fronteras con lo mejor de la danza universal, ante públicos de todas las edades y en escenarios de diferentes magnitudes, obteniendo siempre elogiosas críticas por parte de espectadores y críticos.

II. MARCO NORMATIVO

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Diario Oficial (D.O.F.) del 5-II-1917:
- ❖ Artículo 3°.- Reformado por decreto publicado en el D.O.F del 28-I-1992 y 5-III-1993.
- ❖ Artículo 73, fracción XXV. Reformado por decreto publicado en el D.O.F DEL 20-VIII-1993 y el 25-X-1993.
- ❖ Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- ❖ D.O.F 31-XII-1946. Reformado por decreto publicado en el D.O.F del 11-XII-1950 en Artículo 4°.
- ❖ Acuerdo por el que la Secretaría de Educación Pública autorizará el establecimiento de la Compañía Nacional de Danza, como dependencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (9-II-1977).
- ❖ Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- ❖ Emitidos en febrero de 2010.
- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ❖ D.O.F 29-XII-1976.- Reformada por decretos publicados en el D.O.F del 21-II-1992, 25-V-1992 y 28-II-1994, última reforma publicada en el D.O.F. 17-VI-2009.
- ❖ Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ❖ D.O.F 31-XII-1979.- Reformada por decretos publicados en el D.O.F del 31-XII-1981, 31-XII-1983,8-II-1985 Y 18-XII-1993, 21 -VIII-2006. Última reforma publicada en el D.O.F 28-V-2009.
- ❖ Ley General de Bienes Nacionales.
- ❖ D.O.F. 20-V-2001 última reforma publicada en el D.O.F. 31-VIII-2007
- ❖ Ley de Planeación
- ❖ D.O.F 5-I-1983, última reforma publicada en el D.O.F. 13-VI-2003.
- ❖ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
- ❖ D.O.F 30-III-2006.
- ❖ Ley Federal de Derechos de Autor.
- ❖ D.O.F 21-XII-1963.- Reformada por decreto publicado en el D.O.F del 11-I-1982, última reforma publicada en el D.O.F. 5-VI-09
- ❖ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (apartado B) del artículo 123 Constitucional.

- ❖ D.O.F 28-II-1959.- Reformada por decretos publicados en los D.O.F., el 31-XII-1974, el 31.XII.1975, el 15-I-1980, el 21-II-1983 y el 12-I-1984, última publicación D.O.F. 3-V-06.
- ❖ Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

- ❖ D.O.F 31-XII-1982.- Reformada por decreto publicado en el D.O.F., del 10-I-1994, última publicación publicada en el D.O.F 13-VI-06.
- ❖ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. D.O.F 27-XII-1983.
- ❖ Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- ❖ D.O.F 31-XII-1975.- Reformada por decreto en D.O.F el 15-I-1980 y el 27-XII-1983.
- ❖ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el D.O.F., 18-V-1993, ultima actualización D.O.F., 28-VII-2010.
- ❖ Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.
- ❖ D.O.F 13-VII-1981.- Fe de erratas publicadas en el D.O.F del 15-VII-1981.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaría
- ❖ D.O.F 30-III-2006.
- ❖ Reglamento para el uso del Teatro del Palacio de Bellas Artes.
- ❖ D.O.F 28-XII-1994, Reformado por decreto publicado en el D.O.F el 23-V-1945. Artículo 10.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- ❖ D.O.F 23-II-1982.- Reformado por decretos publicados en los D.O.F el 8-VIII-1982 y el 26-III-1994 y 23-VI-1999.
- ❖ Decreto por el que se promulga la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- ❖ D.O.F 4-IV-1973.
- ❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ❖ D.O.F., 11-VI-2003, 27 XI-2007.
- ❖ Lineamientos internos del Instituto Nacional de Bellas Artes Sobre Protección Civil y Seguridad.
- ❖ contrato de trabajo por obra determinada o por tiempo fijo que celebran por una parte el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura con cada uno de los bailarines de la Compañía Nacional de Danza

III. GLOSARIO

Término	Definición
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes Y Literatura.
CND	Compañía Nacional de Danza.
Bebida isotónica	bebidas rehidratantes o bebidas deportivas a las bebidas con gran capacidad de rehidratación.
Propietario intelectual	Es gozar de los beneficios que derivan de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación.
Temporada regular	Son las funciones que programa la Compañía Nacional de Danza en el Distrito Federal y son de conocimiento de la Comisión Artística.
Bloque	Conjunto de actividades artísticas continuas.
Tablilla	Documento impreso y digital, donde se plasman las actividades que desarrolla el personal artístico.
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Sesión:	Conjunto de actividades artísticas programadas en un mismo día.
Jefe de Personal	Persona encargada de coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades artísticas de maestros, pianistas y bailarines.
Marcar	No hacer al 100% la ejecución de algún paso de ballet.
Tiempos musicales	Tiempo previsto para reproducir o tocar la música que puede ser un fragmento o el total de la música que forma parte de una producción.
Ensayo general	Es el último ensayo justo antes del estreno, y consiste en una representación completa del espectáculo tal y como se va a mostrar al público, este se puede desarrollar con o sin público.
Ensayo pre-general	Es el ensayo anterior al ensayo general y consiste en una representación completa de la obra, en él los bailarines participantes pueden o no estar maquillados y/o usar el vestuario de la producción.
Corrida:	Desarrollo de un ensayo de una parte o el total de una obra.
Actividades de difusión:	Participar en la transición, grabación, entrevistas de radio y/o televisión, filmaciones, y sesiones fotográficas de las actividades artísticas que realice la Compañía.
Giras Foráneas	Presentaciones que realiza la Compañía Nacional de Danza en cualquier lugar distinto a la Ciudad de México y Estado de México.
Gastos de Mano	Cantidad de dinero que se asigna a las personas que participan en las presentaciones foráneas.
Documentación Personal	Identificación oficial, y/o pasaporte y/o visa.
Check-in	Momento en que el personal del hotel entrega la llave de la habitación.
Rango de Figura	Estandar que determina que la figura de un bailarín es la óptima para el desarrollo de sus funciones.

Asignación de Roles	Designación del personaje que realizará el bailarín dentro de cada producción.
Familiar de 1er o 2do grado	Padres, hijos, abuelos, nietos y/o hermanos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Los procedimientos de operación de la Compañía Nacional de Danza, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, se enmarcaron en el Manual de Organización, expedido el 30 de mayo del 2007, por la Secretaría de Educación Pública.

La Compañía Nacional de Danza, creada por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública el 9 de febrero de 1977, en lo sucesivo la CND, es una unidad administrativa del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que tiene por objeto difundir, promover y programar la danza clásica, neoclásica, contemporánea y moderna en México y en el extranjero, así como integrar un elenco de bailarines profesionales de alta calidad.

- II. Sus actividades artísticas se regirán conforme a los presentes Lineamientos.
- III. El INBA será propietario intelectual de las imágenes fotográficas y videos que produzca.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES Y HORARIOS

1. De las sesiones y horarios en temporada regular:
 - a) Estarán comprendidas de lunes a sábado y los domingos destinados exclusivamente para funciones y ensayos de ubicación, sesiones y horarios que no excederán de seis horas diarias de lunes a viernes, de cinco horas los sábados, ni de treinta y cinco a la semana, horario que podrá dividirse en dos bloques conforme a la programación establecida.
 - b) Cuando la programación artística comprenda la presentación de dos funciones en días sábados, la CND realizará los ajustes a los horarios de actividades y establecerá una jornada de cinco horas en cualquier día de la semana comprendida de lunes a viernes, de común acuerdo con los bailarines.
 - c) Las sesiones comprenderán las:
 1. Clases.
 2. Calentamientos
 3. Ensayos.

4. Funciones.
5. Giras.
6. Tiempo de maquillaje de carácter.
7. Prueba de vestuario.
8. Tiempo de prueba de vestuario, de iluminación y de índole técnica.
9. Tiempo de publicidad y de difusión, a través de los medios de comunicación. que establezca o determine la Compañía Nacional de Danza.
10. Sesiones de grabación musical y de programas de video
11. Así como aquellas que por la naturaleza de los servicios que presta, le asigne la Compañía Nacional de Danza.

Las actividades señaladas en este inciso serán consideradas dentro de la jornada laboral, pactada entre ambas partes, para el caso del numeral 6 el tiempo utilizado para el maquillaje de carácter deberá ser mayor de acuerdo a la complejidad del papel desempeñado en la función, siempre debiendo quedar de acuerdo las partes, previo a la función en el supuesto caso que se necesite mayor tiempo el bailarín podrá utilizar el tiempo de calentamiento para poder llevar a cabo el maquillaje necesario.

- d) Los salones estarán equipados con relojes para favorecer las sesiones.
- e) Concluidas las sesiones, transcurrirá un período no menor a 11 horas para iniciar la siguiente sesión.
- f) Los bailarines estarán sujetos a los elencos y horarios de las sesiones publicadas en las tablillas impresas debidamente foliadas. La “CND” notificará a “EL BAILARIN” previamente de los cambios de última hora.
- g) El INBA otorgará a la bailarina, en caso de embarazo, licencia por maternidad y permiso de lactancia, conforme al certificado médico que le expida el ISSSTE, los servicios médicos de la aseguradora contratada o los de una institución de salud pública. También contará con 6 semanas a partir del alumbramiento, durante dicho periodo la bailarina recibirá su salario con normalidad.
- h) Los bailarines lesionados dentro o fuera de la compañía que por alguna causa de fuerza mayor no puedan asistir a las sesiones, lo informarán al Jefe de Personal

antes de su inicio, a cuyo efecto le presentarán los justificantes correspondientes; los que padezcan algún impedimento físico para intervenir en ellas lo informarán antes de su inicio al maestro responsable y al jefe de personal.

- i) La Dirección Artística de la CND, conforme a las necesidades de su programación, establecerá los horarios de los ensayos y funciones de los bloques.

2. De las clases:

- a) Su duración mínima será de treinta minutos.
- b) Los maestros y bailarines las iniciarán y terminarán con forme a la hora marcada en las tablillas.
- c) Al concluir una clase habrá un receso de 15 minutos, y de 5 minutos entre ensayos que se realicen dentro de las instalaciones de la CND.
- d) La Dirección Artística designará a los grupos que las tomarán, con excepción de los primeros bailarines, primer solista y solistas.
- e) Durante su desarrollo se observarán las indicaciones artísticas y de disciplina de quien las dirija.
- f) No podrán tomarlas personas ajenas a la CND, salvo autorización expresa de la Dirección Artística.

3. De los ensayos:

- a) Serán dirigidos por ensayadores o coreógrafos, responsables de su dirección, control, rendimiento técnico y artístico de los bailarines.
- b) Los maestros y bailarines las iniciarán y terminarán conforme a la hora marcada en las tablillas.
- c) Los bailarines se presentarán una hora antes a los ensayos generales o funciones de la programada para su inicio; mismos que iniciarán y terminarán puntualmente conforme a la hora marcada en las tablillas.
- d) Los bailarines, suplentes y segundos elencos, que en ellos intervengan, lo harán con ropa de ensayo y zapatillas adecuadas y permanecerán en los salones hasta su término.

- e) Tratándose de segundos elencos, realizarán los ensayos necesarios para su mejor desempeño.
 - f) Durante su desarrollo estará prohibido marcar, salvo autorización del ensayador en caso de lesiones o enfermedades de los bailarines.
 - g) Está prohibido introducir animales a la CND.
 - h) No se permitirá el acceso a personas ajenas a ellos, salvo autorización de la Dirección Artística, del Ensayador o del Jefe de Personal.
 - i) Cuando intervengan orquestas, los ensayadores podrán solicitar a la Dirección Artística cambios en los tiempos musicales, salvo en el caso de los bailarines que realicen papeles principales, quienes podrán solicitarlo al Director de Orquesta.
 - j) Cuando requieran del uso de vestuario, éste se notificará a los bailarines en las tablillas.
 - k) Los ensayos generales se realizarán a solicitud de la Dirección Artística, con el vestuario completo de la obra a presentar.
 - l) Tratándose de ensayos pre-generales, previa autorización del Jefe de Vestuario, se proporcionará a los bailarines que se lo soliciten, el uso de vestuario, peluquería y utilería.
 - m) Entre una corrida y otra de un ballet en los ensayos de foro se otorgará dentro de esté a los bailarines un descanso mínimo de 20 minutos.
4. De las Funciones en Teatros de la Ciudad de México:
- a) Los bailarines y sus suplentes se presentarán a ellas una hora antes de la programada para su inicio, asistencia que se registrará en los controles correspondientes, y permanecerán en el escenario conforme a lo marcado en las tablillas.
 - b) La CND asignará los camerinos a los bailarines conforme al orden aprobado.
 - c) Cuando las obras lo requieran, se montará un camerino inmediato al foro.
 - d) La CND proporcionará las barras necesarias para el calentamiento.
 - e) El Coordinador Técnico administrará la utilería, la revisará y resolverá las incidencias que presente.

- f) El vestuario se utilizará conforme al diseño aprobado; al término de las obras los bailarines lo recogerán y lo devolverán, con excepción de los primeros bailarines y de los que asuman papeles principales.
 - g) Se proporcionará el calzado necesario para las obras y pintura para las zapatillas, así como maquillaje de cuerpo de primera calidad, mallas y suspensorios.
 - h) Los bailarines que intervengan en las funciones, se presentarán en el foro, a la tercera llamada, debidamente vestidos y maquillados.
 - i) Se proporcionará a los bailarines con papeles protagónicos, un asistente de vestuario cuando la obra lo requiera.
 - j) Está prohibido al personal artístico, fumar, comer e ingerir bebidas en los escenarios o con el vestuario puesto y acceder a las salas de espectáculos con maquillaje y/o vestuario de la función.
 - k) Al término del trabajo escénico, los bailarines reportarán al Coordinador Técnico las fallas técnicas en el vestuario y utilería.
 - l) La Dirección Artística determinará la disponibilidad de tiempo para que los bailarines participen en las actividades de difusión.
5. De las dobles funciones:
- a) Entre el término de una función y el principio de la otra se establecerá un receso mínimo de 30 minutos.
 - b) La CND programará la intervención de un bailarín en no más de dos funciones al día, salvo que su duración sea menor a una hora.
 - c) Cuando haya doble función será responsabilidad de la CND proporcionar un catering para poder realizar la siguiente función, y que éste no se retire hasta 10 minutos después de terminar la misma, cuando se trate de teatros que no pertenecen al INBA.
6. De las funciones al aire libre:
- a) Se asignarán dos camerinos, uno para varones y otro para mujeres con el espacio de acuerdo a la cantidad de participantes.
 - b) Los camerinos contarán con iluminación eléctrica, sillas, racks, espejos y área de maquillaje.

- c) La CND, supervisará que los escenarios se encuentren en condiciones de seguridad e higiene.
- d) Si durante su desarrollo se presenta la lluvia, la CND ordenará un receso, transcurridos veinte minutos sin que cese la lluvia, suspenderá la función. En el evento en que la precipitación pluvial empiece por tercera vez, la función se suspenderá.
- e) Con el propósito de facilitar la comunicación con el cuerpo de bailarines, se designará a un maestro tras bambalinas.
- f) La Dirección Artística de la CND, atendiendo a las condiciones climáticas que se presenten en la obra "El Lago de los Cisnes", determinará el vestuario a utilizar.
- g) La CND, previa medición de la temperatura en las funciones de la obra "El Lago de los Cisnes", que se lleva a cabo en el Lago de Chapultepec, no dará inicio a las mismas, cuando las condiciones climáticas sean menores a 11 grados centígrados o superiores a 35.
- h) El camino de los camerinos al foro deberá de estar seco, limpio y libre de obstrucciones.

7. De las giras foráneas:

- a) Los horarios de las actividades realizadas durante estas, deberán seguir las especificaciones del contrato.
- b) Se cubrirán los gastos de mano antes de la salida, a razón de \$650.00 cuando la sede proporcione los alimentos y \$750.00 cuando no los proporcione; sólo para el caso que no lo hiciera se obliga a pagar a los bailarines los gastos erogados por ésta, a la brevedad posible.
Cuando por causas imputables al bailarín, pierda el transporte asignado por la CND, será de la responsabilidad de aquella arribar en tiempo al sitio programado.
- b) Se asignarán los servicios de transporte y hotelería conforme a la normatividad vigente.
- c) Se programarán viajes terrestres, cuando la distancia a recorrer no exceda de 500 kilómetros o el tiempo estimado de viaje no sea mayor a cinco horas, salvo contingencias y/o causas de fuerza mayor.
- d) Se programarán viajes aéreos, cuando excedan de 500 kilómetros o el tiempo de viaje sea mayor a cinco horas.

- e) Los viajes aéreos tendrán como sede, los aeropuertos de la Ciudad de México y/o el de Toluca, Estado de México; tratándose de éste se brindará transportación terrestre.
- g) Los integrantes de la CND, se presentarán en las terminales aéreas en los términos y condiciones establecidas por las aerolíneas.
- h) Los integrantes de la CND, serán responsables de presentar la documentación personal que les permita viajar al extranjero y al interior de la república.
- i) Los días de viaje contarán como sesiones:
 - 1. Los viajes nacionales por avión contarán como una sesión a partir de la hora de salida del vuelo, hasta arribar al hotel.
 - 2. Los viajes internacionales por avión contarán como una sesión normal, aun cuando excedan del horario establecido.
 - 3. Concluidos La duración del viaje sea de 1 a 8 horas se otorgarán 3 horas de descanso y cuando supere las 8 horas el descanso será de 6 horas que se tomaran a partir del Check-in.
 - 4. En el caso de que los horarios de los vuelos no lo permitan, la CND compensará a los bailarines el tiempo de descanso faltante, de común acuerdo.
 - 5. En caso de transportación terrestre, las sesiones contarán a partir de la hora fijada en el lugar de salida, hasta treinta minutos después del arribo al hotel.
 - 6. La hora de llegada por transportación terrestre, deberá coincidir, en la medida de lo posible, con el horario de la entrega de las habitaciones.
 - 7. Cuando por causas de fuerza mayor se retrase el transporte, no se derivará al INBA responsabilidad alguna.
 - 7. Se designará a un responsable de las giras y a un Coordinador Técnico para supervisar las instalaciones, clases y escenarios.
 - 8. Se designará al cuerpo de bailarines necesario para atender cualquier suplencia.

9. Cuando las sedes de las funciones se localicen a más de 1 kilómetro de distancia del hotel, se brindará el transporte.
 10. Durante las giras, se ofrecerá en las sedes un servicio de alimentos que incluirá agua, bebida isotónica, café, té, fruta, galletas y sándwiches.
 11. Durante las giras se otorgará un día de descanso por cada seis sesiones de trabajo, cuando por necesidades del servicio no fuera posible otorgarlo, se repondrá al término de las mismas.
8. De la seguridad:
- a) Cuando a un bailarín durante una función se le suspenda en el aire a más de dos metros de altura, se le colocará un arnés y una línea de vida.
 - b) Tratándose de vuelos en el escenario y manejo de armas en las obras, se realizarán los ensayos técnicos necesarios.
 - c) La CND dentro del horario de las sesiones otorgará el uso exclusivo al personal de la CND dando prioridad a los bailarines los servicios médicos y de fisioterapia con los que cuenta.

CAPITULO III DE LA AUDICION Y ADMISION

1. De la convocatoria para audición:
 - a) Se emitirá una convocatoria para la audición de bailarines, acorde con los niveles requeridos.
 - b) Será publicada en dos diarios de mayor circulación nacional y en los tableros de sus instalaciones.
 - c) La convocatoria establecerá el lugar, fecha y hora de la audición y los requisitos profesionales requeridos por la CND.
2. De la audición:
 - a) Los aspirantes se sujetarán a la audición que se establezca, misma que será presidida por la Dirección Artística.
 - b) La CND realizará una audición en el último trimestre del año.

- c) Se podrán realizar audiciones extemporáneas de acuerdo a las necesidades de la CND, las cuales quedarán bajo la responsabilidad de la Dirección Artística, con apoyo de los Maestros.
 - d) La audición por medios electrónicos se llevará a cabo de manera excepcional cuando la residencia de los bailarines, fecha y/o costo de viaje, no les permita realizarlas en las instalaciones de la CND.
 - e) Las audiciones durante las giras nacionales e internacionales serán presididas por la Dirección Artística y los Maestros presentes, quienes emitirán el resultado, mismo que será publicado en los tableros de la CND.
 - f) La Dirección Artística emitirá el resultado de la audición y se publicará en los tableros de las instalaciones de la CND.
3. De los bailarines de nuevo ingreso:
- a) Deberán cumplir con el rango de figura, nivel técnico de ballet y requisitos físicos establecidos por la CND.
 - b) Aprobar la audición.
 - c) En su contratación, los servidores públicos de la CND deberán excusarse de intervenir por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que los servidores públicos o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, como así se establece por la fracción XI, Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS

1. Los bailarines prestarán servicios a la CND mediante contratos por obra determinada o por tiempo fijo y su desempeño será evaluado periódicamente con la finalidad de garantizar la calidad técnica y artística de la CND.
2. En la asignación de roles se les dará prioridad a los bailarines de la CND respecto a los prestadores de servicio social.

3. La CND brindará a los bailarines y maestros – ensayadores, los servicios siguientes:
- a) Seguro de vida, de riesgos y médicos de gastos mayores y menores.
 - b) Fisioterapia y servicio médico de emergencia.
 - c) Los bailarines que presten su servicio social en la CND previo a su ingreso deberán presentar copia de la póliza de seguro de gastos médicos que le otorgue la institución educativa de procedencia, no obstante, en caso de llegar a lastimarse en alguna de las actividades que le programe la “CND”, esta otorgará la atención médica primaria para atender el padecimiento.
 - d) Gimnasio, con el equipo requerido para mantener en forma a los Bailarines, acorde con las posibilidades del Instituto.
 - e) Los bailarines que integran la “CND” tendrán el derecho de reunirse y organizarse dentro del horario de trabajo según lo requieran para discutir programas concernientes a ellos mismos y a la “CND”, para ello será necesario solicitarlo por escrito a la Dirección Artística de la CND con un periodo mínimo de 24 horas. Asimismo, podrán solicitar la presencia de personal directivo del “EL INBA” cuando sea requerida.
 - f) Los bailarines reportaran a la Dirección Artística cualquier anomalía o maltrato por parte del personal técnico, administrativo, de intendencia y artístico para que esta a su vez, pase el reporte al área correspondiente para sancionar al infractor.
 - g) En caso del fallecimiento de un familiar de 1er o 2do grado se le otorgará al bailarín 4 días de permiso si es dentro de la República y 6 días de permiso si es en el extranjero, los cuales serán con goce de salario.

CAPITULO V DE LAS EVALUACIONES

1. Se practicarán evaluaciones anuales y extraordinarias a los bailarines cuando se requieran para determinar sus capacidades, en su caso, para cubrir una categoría superior, mantenerlos en su nivel o dar por concluida su permanencia en la CND.
2. El resultado de las evaluaciones artísticas se entregará por escrito al bailarín cuando el desempeño del bailarín no sea el adecuado y/o cuando el bailarín lo solicite.

3. Si derivado de la evaluación realizada se identifican deficiencias técnicas, artísticas y/o de líneas se notificará al bailarín tal circunstancia para su corrección en un periodo mínimo de tres meses, en caso de no atender las mismas, podrá ser rescindido su contratación.
4. En caso de que a un bailarín que como referencia de lo citado en el inciso “b)” se determine la no renovación del contrato se les notificará como fecha máxima el 15 de octubre del año en curso.
5. Tratándose de primeros bailarines se les notificará sobre la no renovación de su contrato al inicio de la temporada, señalándoles que el contrato correspondiente a ese ejercicio será el último y concluirá el 31 de diciembre de ese año.

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES

1. La CND para la operación de sus actividades contará con las comisiones siguientes:
 - a) De Audición.
 - b) De Evaluación.
 - c) Artística.
2. La Comisión de Audición tendrá como objetivo, seleccionar a los bailarines de nuevo ingreso y estará integrada por:
 - a) Un Presidente, que asumirá el titular de la Dirección Artística de la CND, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.
 - b) Una Secretaria Técnica, a cargo del Jefe de Personal, quien no tendrá ni voz ni voto.
 - c) Un cuerpo de Vocales integrado por el Regisseur, los Maestros, los primeros bailarines y dos personalidades reconocidas del ballet, designados por quien funja como titular de la Dirección Artística de la CND.
3. La Comisión de Evaluación tendrá como objetivo, analizar y valorar el desempeño de los bailarines para determinar sus capacidades y definir si cubren una categoría superior, se mantienen en su nivel o se da por concluida su permanencia en la CND y estará integrada por:

- a) Un Presidente, que asumirá el titular de la Dirección Artística de la CND, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.
 - b) Un cuerpo de Vocales, conformado por el Regisseur y los Maestros.
4. La Comisión Artística tendrá como objetivo, conocer la programación presentada por la Dirección Artística de la CND y formular propuestas para enriquecerla, estará integrada por:
- a) Una Presidencia, que asumirá el titular de la Dirección General del INBA o a quien éste designe.
 - b) Una Secretaria Técnica, a cargo del titular de la Dirección Artística de la CND.
 - c) Un Cuerpo de Vocales, conformado por el Coordinador Nacional de Danza del INBA, dos primeros bailarines designados por el conjunto de bailarines de la CND y dos personalidades reconocidas del ballet, designados por el titular de la Dirección Artística de la CND.

CAPITULO VII

DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Estos lineamientos serán autorizados a partir del 15 de septiembre y este podrá ser revisados cuando exista alguna modificación al contrato. Para ello el INBA se obliga a entregarlo mediante oficio a cada bailarín, mismo que deberá recibir de enterado. Dicho procedimiento de entrega aplicará para cualquier modificación que se aplique a los presentes lineamientos.